FECHA: **18 de noviembre de 2024**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **DIRECCIÓN TÉCNICA Y EMISIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como las Empresas Industrial y Comercial del Estado del orden Territorial, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023, protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, al momento de la planeación del presente contrato se encontraba ad portas del vencimiento de las licencias que soportan los licenciamientos de los programas de Adobe y Davinci, fundamentales para la edición profesional del material audiovisual con que trabaja TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA de manera habitual.

Que, por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con empresa y/o establecimiento de comercio, que preste el servicio indicado anteriormente.

Que se establece como Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad de la necesidad requerida, lo siguiente:

- Que, el software de edición que dispone actualmente el Canal TRO, fue adquirido el 12 de de Octubre de 2023 y tiene vigencia de un (1) año, por lo que se proyecta la renovación tecnológica de este recurso, además se renovó por un mes adicional con el fin de llevar a cabo la migración a software vitalicio.
- Que, se ha podido evidenciar la enorme necesidad y servicio que presta este software en desarrollo de las diferentes actividades de producción, post producción, edición, diseño, ilustración y control de calidad de los diferentes contenidos.
- Que, el software de edición cuenta con una amplia variedad de herramientas profesionales de edición que se adaptan a las necesidades del Canal TRO.
- Que, el vencimiento de las licencias anuales se va a llevar a cabo en próximos días y se logro migrar 12 licencias a vitalicias con lo cual el canal sale ganando al garantizar la operatividad de los mismos además de reducir costos en la renovación de las mismas.

Normalmente en los procesos de contratación no se especifican marcas o referencias, pero en caso como indica el Manual de Contratación del Canal TRO, en el artículo 38. PARAGRAFO 3. CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN en el inciso a) Cuando se trate de comprar o arrendar equipos, materiales, elementos o bienes de una marca determinada, que por razones técnicas, debidamente sustentadas, se considere como la mejor existente en el mercado; por tal motivo, se procederá a especificar que el software de edición sea la suit de Adobe para equipos muy especializados y Davinci resolve para los demás equipos de edición. Se procede a justificar.

El conjunto de herramientas de Adobe es ofrecido bajo un modelo por suscripción, llamado ADOBE CREATIVE CLOUD. No hay ningún fabricante que cuente con productos que cubran la totalidad de funcionalidades, ofrecidas por Adobe y aunque hay posibles competidores para cada producto, los de Adobe los aventajan ampliamente. A continuación, se mencionan los diferenciadores de cada producto incluidos en ADOBE CREATIVE CLOUD:

1. Acrobat Pro: Aunque son muchos los editores de PDF, ninguno unifica las capacidades de firma y edición de documentos que tiene Adobe. Las soluciones gratuitas por lo general presentan restricciones en cuanto a la cantidad de archivos, páginas o megabytes que pueden manejar.
2. Adobe XD: Las revisiones frente a otras herramientas de prototipado muestran que, aunque algunas se destacan por su simpleza y usabilidad, carecen de tres funcionalidades necesarias en el diseño orientado a dispositivos móviles: control por voz, diseño responsivo y auto animación

3. After Effects: After Effects es de las pocas soluciones en el mercado que permite la creación de animaciones basadas en datos y expresiones. Por otra parte, contiene herramientas para generar experiencias de video inmersivas por audiencias.
4. Animate: Es la herramienta de creación de contenidos animados más flexible, pues permite el dibujo a mano y la animación cuadro a cuadro en la misma herramienta.
5. Audition: Aunque existen alternativas muy completas en la edición de audio, Audition posee una de las librerías más amplias de plugins y es la única compatible con Adobe Premiere, lo que da al usuario un alcance total en la edición de multimedia al poder manipular audio y video simultáneamente.
6. Dimension: Además de la posibilidad de integrarse con otras herramientas de la suite, Dimension tiene críticas favorables frente a la experiencia de uso, catalogada como intuitiva y fácil de usar.
7. Dreamweaver: Dreamweaver supera a sus competidores en la capacidad de crear páginas web multiplataforma que operan sin problemas en cualquier dispositivo, sea un teléfono, una tableta o un computador.
8. Fresco: Fresco se destaca de su competencia por ofrecer sus "pinceles" en una amplia variedad de formatos: vivo, pixel, y vector.
9. Illustrator: Cuenta con un motor de "renderización" de imagen, más preciso que su competidor más cercano (CorelDraw)
10. InCopy: Se destaca frente a todas las opciones de edición de texto, en las capacidades colaborativas de manejo de gráficos.
11. InDesign: Como la mayoría de las soluciones de Adobe, trabaja en conjunto con las demás soluciones de este fabricante, especialmente con Illustrator y Photoshop.
12. Lightroom: Además de las funciones de edición de fotografía, Lightroom está orientado a profesionales que manejan amplios volúmenes de archivos, permitiéndoles calificar las fotos o filtrarlas por datos disponibles en la metadata (EXIF, IPTC).

Con la renovación de las licencias de la Suite de Adobe y las licencias de davinci resolve se garantiza la continuidad de la edición de audio y video para los distintos programas del Canal TRO, así mismo, los trabajos de edición para la creación de nuevas piezas audiovisuales. Para cumplir esta finalidad, es necesario, contar con un proveedor certificado por Adobe para la comercialización de las licencias además de ofrecer el mejor precio del mercado.

Ahora bien, el Procedimiento de Técnica y Emisión en el Canal TRO en su objetivo señala que debe velar, gestionar, brindar las herramientas para la elaboración de contenido audiovisual y definir los servicios tecnológicos de la señal satelital, radiodifundida y web (streaming), garantizando el óptimo funcionamiento y demás actividades que garanticen la operación de las diferentes áreas del Canal TRO.

De manera complementaria a la innovación de la implementación de tecnología, Canal TRO siempre ha destinado una parte de su inversión para la renovación tecnológica con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura y, por la tanto, garantizar la continuidad del negocio. Adicionalmente, es necesario asegurar la plataforma de televisión, que permita cumplir a cabalidad con retos los retos y oportunidades que suponen la Televisión Digital Terrestre (TDT); gracias a dicha tecnología el canal emite dos señales en simultáneo, lo que hace aún más relevante la urgencia de mantener dicha todos sus procedimientos operando de forma eficiente, permitiendo brindar un servicio acorde con nuestra misionalidad y a la vez permita escalar a nuevos servicios.

Por ultimo y de acuerdo al plan de adquisiciones para la vigencia de 2024 se hace necesario, contratar contratar la adquisición de doce (12) licencias de davinci resolve y la renovación de cinco (5) licencias de ADOBE CCT,software para la edición profesional de material audiovisual, con el fin de fortalecer el proceso de producción de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.

A continuación, se describe la necesidad puntual:

DESCRIPCION	CANT
LICENCIA ADOBE CCT	5
DAVINCI RESOLVE VITALICIA	12

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

- 43232100 - Software de edición y creación de contenidos

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta cotizaciones para evaluar el mercado y se analizaran procesos de contratación similares a los del presente documento en el SECOP II los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

1. **SECOP II**

Realizando la respectiva consulta en el SECOPII se encuentran algunas contrataciones de características similares las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE ENTIDAD	DETALLE OBJETO	VALOR EN PESOS	AÑO
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	Adquirir la suscripción de las licencias de la suite Adobe (Presentación de oferta)	168.535.801 COP	2024
Unidad de Busqueda de Personas Desaparecidas	Licencias Adobe VIP (Presentación de oferta)	270.970.853 COP	2024
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DISEÑO	228.768.488 COP	2024
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE AUTODESK ULTIMA VERSION, PARA USO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	193.381.406 COP	2024

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial se estima y/o fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($58.366.080) INCLUIDO IVA M/CTE**, que corresponde a la cotización más baja.

La forma de pago se hará en **DOS (02)** pagos, el primer pago al momento de suscribir el acta de inicio por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($22.380.480) INCLUIDO IVA M/CTE** y el segundo pago por los restantes **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($35.985.600) INCLUIDO IVA M/CTE**, una vez se halla recibido a satisfacción las licencias y certificación por parte del supervisor del contrato.

PLAZO: El término de vigencia del contrato será contado desde la aprobación de las garantías contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por el término de DOS (02) MESES o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo primero que suceda.

Que, el contrato se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO Ltda.

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*".

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en
el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada[1], mediante la invitación a cotizar de UNA (01)

[1] Acuerdo 012 del 2023, artículo 41. Invitación Privada. Procedimiento mediante el cual CANAL TRO LTDA solicita a uno o

personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023- Manual Contratación, procediendo por tanto a realizar la invitación escritas a presentar propuesta, las cuales podrán remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

"ARTÍCULO 38. CUANTÍAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD A EFECTOS DE ESTABLECER LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir.
Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA.

a) Igual o inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. - UNA COTIZACIÓN.

b) Superior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV. - DOS COTIZACIONES.

c) Superior a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes e inferior o igual a TRES MIL (3000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV. – TRES COTIZACIONES

d) Superior a TRES MIL (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. - SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA. (Negrilla fuera del texto).

Así las cosas para llevar a cabo el presente proceso de contratación se realizará mediante invitación privada con (01) una única cotización atendiendo a las cuantías descritas en el artículo mencionado anteriormente.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, el coproductor debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1.- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2.- Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO.
3.- Contar con el recurso humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
4.- Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, establecido entre CANAL TRO y el SENA.
5.- Acatar los requerimientos descritos en el anexo técnico y en el tarifario, los cuales hacen parte del expediente contractual y los mismos serán de obligatoriedad para el presente contrato.
6.- Responder por la ejecución y entrega de las licencias, las cuales deberán ser concertadas en conjunto. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá responder por: a) coordinar y realizar la entrega de las licencias aludidas. b) Contar con el personal adecuado para el desarrollo de la puesta en marcha de las licencias. c) Garantizar que las licencias entregadas a CANAL TRO cuenten con los estándares requeridos para la edición profesional de material audiovisual, con el fin de fortalecer el proceso de producción.
7.- Cumplir con los requerimientos realizados por la supervisión de acuerdo con las solicitudes

más posibles oferentes, la presentación de una oferta, para lo cual se indicara el objeto a contratar y demás variables de contratación.

para cada licencia.

8.- Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.

9.- Cumplir los estándares del anexo técnico, las especificaciones y condiciones técnicas del presente estudio previo.

10.- Presentar a la supervisión posterior a la ejecución del evento, el informe respectivo para aprobación acompañado de la respectiva factura.

11.- Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

12.- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

13.- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14.- Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

15.- Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.

16.- Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO.

17.- Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.

18.- El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.

19.- Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del CANAL TRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad.

20.- Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor de CANAL TRO; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

21.- Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

22- Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

23.- Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.

24.- Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.

25.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.

26-. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita CANAL TRO.

27.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas,

el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

28.- Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

29.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

30.- Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

31.- Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al CANAL TRO en ejecución del contrato.

32.- Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse.
2. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
3. El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales o técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Asistir a las reuniones que programe con anticipación el Canal TRO para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
5. Garantizar la correcta instalación de las licencias completas y de su duración de suscripción, en el caso adobe cct un año y davinci resolve licencia vitalicia.
6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación propuesta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)

Certificado de afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la solicitud de cotización), firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera. (Fecha de Expedición dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Fotocopia de la libreta militar (hombre menor 50 años) y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	
Hoja de Vida del SIGEP. (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la totalidad del territorio nacional, de conformidad con los requerimientos realizados para tal fin por parte del CANAL TRO.

IDONEIDAD:

Para este proceso se tendrá como criterio de selección:

- **CAPACIDAD JURÍDICA**: Persona jurídica legalmente constituida, con facultad para obligarse por sí mismo sin el consentimiento o autorización de otro, no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en el estatuto general de contratación, y cuyo objeto social incluya servicios de consultoría informática de software sistemas informáticos y aplicaciones.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS PREDECIBLES

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riesgos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivará del mismo.

RIESGO	TIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					ASIGNACIÓN	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	NULA	COPRODUCTOR (%)	CANAL TRO (%)
FINANCIERO	El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el coproductor reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral sin perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato que afecte el personal del coproductor.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral con perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a visitantes de CANAL TRO.				X		X (100%)	
MECANICO	Cuando se produzca un daño físico en bienes de CANAL TRO con ocasión de la prestación				X		X (100%)	

	del servicio.							
ELECTRICO	Daño en los equipos de CANAL TRO o de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.				X		X (100%)	
SINIESTRO	Eventos de robo, hurto, incendio, lesiones, muerte y, en general, causación de daños en personas o bienes del coproductor durante la ejecución del Contrato.				X		X (100%)	
OPERACIONAL	Demora por parte del coproductor, en la entrega de los equipos y/o la instalación de los mismos por causas ajenas a la entidad o imputables al coproductor					X	X (100%)	

GARANTÍA

En el desarrollo de los objetivos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico el contrato; no obstante, se requiere la constitución de las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

2. **CALIDAD DE SERVICIO:** Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (04) meses más, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

3. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que

provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Parágrafo. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los DIECINUEVE (19) días del mes de noviembre de 2024.

GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: *Paolo Porras - Abg. Contratista*